|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | | |
| AVISO N.º 60/2019 | | |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Notificación en virtud de las Reglas 27*ter*.2)b) y 40.6) del Reglamento Común: República Árabe Siria**

1. El Gobierno de la República Árabe Siria ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las Reglas 27*ter*.2)b) y 40.6) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común).
2. Según esta notificación:

* la Regla 27*bis*.1) del Reglamento Común que prevé la posibilidad de presentar una petición de división no es compatible con la legislación de la República Árabe Siria y no se aplica respecto de la República Árabe Siria; y,
* la legislación de la República Árabe Siria no prevé la fusión de registros de marcas.

1. En consecuencia, la Oficina de la República Árabe Siria no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional en virtud de la Regla 27*bis*.1), ni peticiones para la fusión de registros internacionales resultantes de una división en virtud de la Regla 27*ter*.2)a).

1 de noviembre de 2019